

AUTO INTERLOCUTORIO No.095

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de enero del
año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demandante la señora EDILMA LUCIA MILLAN OSPINA actuando en representación de su hija SHEYLIN NAYLED VILLAREAL MILLAN dentro de proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor JHON JAIRO VILLAREAL VERA, solicita al presente despacho certificación de terminación del proceso en referencia.

Al revisar el proceso, este despacho constata que el mismo no ha culminado con el pago de la obligación pretendida en la demanda, como es las obligaciones alimentarias adeudadas a su menor hija, por lo que el presente proceso aún se encuentra en la etapa de ejecución, según lo dispuesto en el numeral 1° de la parte resolutive de auto N°151 del 17 de febrero de 2020.

“seguir adelante la ejecución para obtener el cumplimiento de la obligación alimentaria en la forma determinada en el mandamiento de pago N°023 del 09 de enero de 2020, más las cuotas que por el mismo concepto se generen y guarden relación con lo demandado”

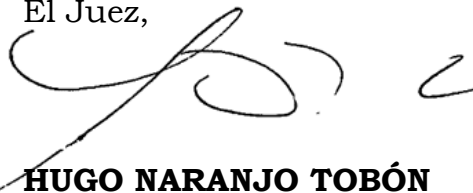
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: no acceder a lo solicitado por la señora EDILMA LUCIA MILLAN OSPINA, según lo dispuesto en la parte motiva.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 017

HOY, 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00

A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062a0c20a17e10ab1f8cf16fdf347cf1b41137b17e2c926dc0f99b3170fa6104**

Documento generado en 26/01/2022 03:01:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>